



AL PÚBLICO EN GENERAL, A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA ACUMULADA No. 0794-2011-TCE., SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA ACUMULADA No. 794-2011-TCE.

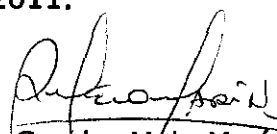
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de octubre de 2011. Las 19h25.- **VISTOS:** Incorpórese al expediente los siguientes documentos: **PRIMERO.-** Escrito del economista Rodrigo Bustamante Granda, Gerente General y representante legal de la compañía Editores Nacionales S.A. "ENSA", suscrito por su abogado defensor Dr. Rafael Oyarte Martínez, recibido en este Despacho el día lunes diez de octubre de dos mil once a las nueve horas con diecisiete minutos en cinco originales. En atención al mismo, esta autoridad considera: **a)** Sobre el acápite I, queda aclarado que el auto de fecha 4 de octubre de 2011 a las 17h00, fue notificado al denunciado en el correo electrónico oyarte@juridico.gpjasociados.com, perteneciente al Dr. Rafael Oyarte quien ratifica tal situación mediante escrito recibido en este Despacho el día lunes diez de octubre de dos mil once a las once horas con quince minutos, documento que se lo agrega a los autos. **b)** Con relación al acápite II, no procede la revocatoria solicitada, por cuanto esta Jueza no ha dictado ninguna providencia de fecha 5 de octubre de 2011 a las 16h01. En tal sentido se solicita al abogado de la defensa, ponga atención en el contenido de sus escritos a fin de evitar juicios inoportunos y que están completamente alejados de la realidad procesal; **c)** Respecto del acápite III, es necesario indicar que de la constancia procesal de fecha 20 de septiembre de 2011 a las 16h45, se desprende que tanto el señor Xavier Alfredo Alvarado Roca, como el economista Rodrigo Ernesto Bustamante Granda en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente y en tal condición representantes legales de la compañía Editores Nacionales S.A. "ENSA", conforme la certificación de la Superintendencia de Compañías de Quito y Guayaquil, fueron citados con el auto de 19 de septiembre de 2011, las 18h50 y con las piezas procesales pertinentes (23 fojas certificadas) el día martes 20 de septiembre de 2011 a las 16h45 en el domicilio de la empresa, esto es en las oficinas donde funciona la revista VISTAZO, ubicadas en la calle Aguirre 734 y Boyacá de la ciudad de Guayaquil, según consta también de la certificación de la Superintendencia de Compañías y en las denuncias presentadas, por lo que no cabe ninguna petición de falta de citación, debiendo el señor Xavier Alfredo Alvarado Roca, dar cumplimiento al auto de 19 de septiembre de 2011, las 18h50; **d)** Tómese en cuenta, de ser procedente lo manifestado en el acápite IV del escrito que se provee; **e)** Sobre el acápite V, cabe indicar que de la constancia procesal de fecha 28 de junio de 2011, las 18h00, consta que el señor Rodrigo Bustamante Granda, fue notificado con el auto de 27 de junio de 2011, las 19h00 en las oficinas donde funciona la revista VISTAZO, al cual se adjuntó el escrito de ampliación a la denuncia efectuada por el señor Víctor Raúl Ocaña García, por lo tanto no cabe atender la petición requerida y se pide al abogado de la defensa revisar en sus archivos las copias entregadas. **SEGUNDO:** Escrito del señor Rodrigo Bustamante Granda, suscrito por su abogado defensor Dr. Rafael Oyarte Martínez, recibido en este Despacho el día lunes diez de octubre de dos mil once a las nueve horas con diecisiete minutos en cinco originales. Proveyendo el mismo y previa notificación contraria, se ordena: **a)** Remítase atento oficio al Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que disponga a quien corresponda que en el plazo de dos días, remita a este Despacho las certificaciones que se indican en los numerales 1.1; 1.2; 1.3; y 1.4 del punto 1 del acápite I del escrito que se provee, para lo cual envíese copia simple del escrito; **b)** Remítase atento oficio al señor Edwin Ulloa Arellano, Director del periódico "El Telégrafo" a fin de que en el plazo de dos días, remita a este Tribunal copia

certificada de la página 6 de la edición de viernes 6 de mayo de 2011, donde aparece publicado el artículo "Mi voto, mi justificación" del señor Sebastián Vallejo, conforme se solicita en el numeral 2 del acápite I del escrito que se provee, cuya copia remítase. Tómese en cuenta la dirección señalada para tal efecto. c) Téngase en consideración la documentación que la defensa presentará en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento a realizarse el día miércoles 19 de octubre de 2011 a las 10h00, para que sea considerada como prueba, constante en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 del acápite II del escrito que se provee. Practicadas que sean estas diligencias agréguese al proceso como prueba de descargo a favor del denunciado.

TERCERO: Escrito del señor Víctor Ocaña, suscrito por su abogado patrocinador Dr. Pablo Baca Mancheno, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el día lunes diez de octubre de dos mil once a las nueve horas con nueve minutos, recibido en este Despacho el mismo día, mes y año, a las nueve horas con treinta y nueve minutos. Sobre el mismo, se considera: a) Como se indica en el acápite I del escrito que se provee, el auto de 4 de octubre de 2011, las 17h00, fue notificado al señor Víctor Ocaña el 5 de octubre de 2011; por lo mismo, el denunciante tenía hasta el día viernes 6 de octubre de 2011 el plazo para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral i), esto es ampliar la denuncia y determinar las acciones u omisiones en las que hubiere incurrido la señora Rosa Amelia Alvarado Roca, situación que no lo ha hecho. En tal virtud y por cuanto cualquier acto que afecte derechos constitucionales no puede causar estado ya que la presunta denunciada tenía igual situación jurídica que los señores Francisco Alvarado Roca, Patricia Estupiñán de Burbano, Rodrigo Bustamante Granda y Xavier Alvarado Roca, en garantía de esos derechos, esta jueza niega por impertinente la revocatoria solicitada por la parte denunciante. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, 10 de octubre de 2011.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

